

D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, en relación con el punto 10 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA «PROYECTO DE Balsa de Riego de 4.500 M3 en la Parcela 83 del Polígono 40, Paraje denominado “Cerro del Aljibe”, Construcción Vinculada a Cultivos Existentes», en Valdepeñas (Ciudad Real)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR calificación urbanística para licencia de construcción de obra nueva destinada a balsa de riego en suelo clasificado como rústico no urbanizable en espacio protegido natural del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), de acuerdo con las características del proyecto presentado y con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento

<i>Uso</i>	Balsa de riego (edificación agropecuaria)
<i>Emplazamiento</i>	Polígono 40, parcela 83, subparcela a. Polígono 40, parcela 86. Ambas en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real).
<i>Superficie parcela:</i>	Polígono 40, parcela 83: 69.185 m ² . Polígono 40, parcela 86: 38.123 m ² .
<i>Superficie vinculada:</i>	Polígono 40, parcela 83: 2.515,41 m ² . Polígono 40, parcela 86: 15,35 m ² .
<i>Ocupación:</i>	Balsa de riego = 2.024,61 m ² 2.012,33 m ² /69.185 m ² = 2,90% en parcela 83 del polígono 40. 12,28 m ² /38.123 m ² = 0,32% en parcela 86 del polígono 40.
<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo rústico no urbanizable de especial protección natural.
<i>Altura máxima:</i>	Nueva construcción: 4,72 m + 2 m (valla de cerramiento) = 6,72 m < 8,50 m
<i>Retranqueos:</i>	10 m > 5 m a lindero c/ parcela 110 233 m > 15 m a eje de camino (NO/SE paralelo sur a vial comarcal CR-620 de Valdepeñas a Cózar)



Condiciones para su materialización.

Se establecen como condiciones para su materialización las determinadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Valdepeñas, así como las establecidas en los distintos informes y autorizaciones sectoriales que obran en el expediente, en particular las recogidas en el informe del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que las fincas registradas afectadas se corresponden con las parcelas sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, entre otros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse el Ayuntamiento de Valdepeñas expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en el pie de la firma.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

